



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA
ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD",
REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO EFRAIN
VILLANUEVA ARCOS, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO",
REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA,
EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- 1.2 Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

- 1.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- 1.4. Que el licenciado Efraín Villanueva Arcos, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23 de su Ley Orgánica.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, c.p. 77010 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este convenio.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

2. DE "EL INSTITUTO"

DIRECCION GENERAL

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "**EL INSTITUTO**" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio **INSTITUTO** con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.

15/11

Muñoa

A.

X

Huall



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

Firma en azul de una persona no identificada.

Firma en azul de otra persona no identificada.

Firma en azul de una tercera persona no identificada.

Firma en azul de una cuarta persona no identificada.

Firma en azul de una quinta persona no identificada.

Firma en azul de una sexta persona no identificada.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en **"EL INSTITUTO"** a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que tengan aprobado más del setenta por ciento de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de **"EL INSTITUTO"**, a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "**LA UNIVERSIDAD**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "**LA UNIVERSIDAD**" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "**EL INSTITUTO**", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "**EL INSTITUTO**", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "**LA UNIVERSIDAD**" al Secretario General, cargo que ocupa actualmente el licenciado Francisco Montes de Oca y "**EL INSTITUTO**" a la Delegada Regional en el Estado de Yucatán, que en la actualidad es la licenciada María Asunción Lanz Gutiérrez de Velasco, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y, además, la segunda, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de

las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL

Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionales e instalaciones de "**EL INSTITUTO**" y de "**LA UNIVERSIDAD**", estará sujeto a las restricciones que la institución respectiva señale. Asimismo, las partes aclaran que la prestación del servicio social universitario no genera relación de tipo laboral para ninguna de ellas.

OCTAVA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

Leído que fue el presente convenio de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de noviembre de dos mil uno.

UNIVERSIDAD
DE QUINTANA ROO

LIC. EFRAIN VILLANUEVA ARCOS
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. FRANCISCO MONTES DE OCA

SECRETARIO GENERAL

LIC. MA. ASUNCION LANZ GUTIERREZ DE V.

DELEGADA REGIONAL EN YUCATAN



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA
ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD",
REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO EFRAIN
VILLANUEVA ARCOS, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO",
REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA,
EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- 1.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

- 1.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

- 1.4. Que el licenciado Efraín Villanueva Arcos, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23 de su Ley Orgánica.

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, c.p. 77010 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este convenio.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "**EL INSTITUTO**" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio **INSTITUTO** con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

A handwritten signature in black ink, appearing to begin with the letter 'J'.

A handwritten signature in black ink, appearing to begin with the letters 'H' and 'M'.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "**EL INSTITUTO**" a los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" que tengan aprobado más del setenta por ciento de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "**EL INSTITUTO**", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

There are several handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. One signature is at the top right, another is vertically oriented below it, and two more are near the bottom right corner. The signatures appear to be in Spanish and likely belong to officials involved in the agreement.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "**LA UNIVERSIDAD**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "**LA UNIVERSIDAD**" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "**EL INSTITUTO**", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "**EL INSTITUTO**", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "**LA UNIVERSIDAD**" al Secretario General, cargo que ocupa actualmente el licenciado Francisco Montes de Oca y "**EL INSTITUTO**" a la Delegada Regional en el Estado de Yucatán, que en la actualidad es la licenciada María Asunción Lanz Gutiérrez de Velasco, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y, además, la segunda, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de

las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL

Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionales e instalaciones de "**EL INSTITUTO**" y de "**LA UNIVERSIDAD**", estará sujeto a las restricciones que la institución respectiva señale. Asimismo, las partes aclaran que la prestación del servicio social universitario no genera relación de tipo laboral para ninguna de ellas.

OCTAVA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

Leído que fue el presente convenio de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de noviembre de dos mil uno.

UNIVERSIDAD
DE QUINTANA ROO

LIC. EFRAIN VILLANUEVA ARCOS
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. FRANCISCO MONTES DE OCA

SECRETARIO GENERAL

LIC. MA. ASUNCION LANZ GUTIERREZ DE V.

DELEGADA REGIONAL EN YUCATAN